

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.*  
(BOJA núm. 4, de 13.1.96).

Habiéndose detectado un error en el texto del anuncio publicado en el BOJA núm. 4 del día 13 de enero de 1996, página 393, relativo a las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, contenido en la base octava, apartado A) Concurso, a) Titulaciones académicas; por el presente le participo, que debe publicarse como a continuación se indica:

## a) Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 Id.

Título de grado medio o diplomatura universitaria o primer ciclo de licenciatura: 1 Id.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 Id.

BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2: 0,25 Id.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Al propio tiempo le comunico que el resto del apartado continúa igual que en la publicación de referencia.

Adra, 14 de febrero de 1996.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

*ANUNCIO de bases.*

Se convocan pruebas selectivas para promover por el procedimiento de Concurso-Oposición por el Sistema de Turno Libre, una plaza de Maestro/a de Obras, vacante en la Plantilla Presupuestaria de Funcionarios del Iltre. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), con arreglo a las siguientes:

## B A S E S

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR, PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE Y MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO (CORDOBA)**

## 1. Normas Generales.

## 1.1. Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la siguiente plaza:

Número: Una (1).

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Especialidad: Vías y Obras.

Edad de Jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar o equivalente.

## 1.2. Derechos y Deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como funcionario de la administración local.

## 1.3. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

- De aplicación Supletoria: El Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

## 1.4. Efectos Vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2. Condiciones y Requisitos que deben de reunir los/as aspirantes.

## 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos/as y participar en las pruebas los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

## a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecido en las disposiciones vigentes.

## 3. Solicitudes.

## 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en el impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General de esta Corporación, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá de formalizarse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la base 2.1 de la convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía

que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia con el fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

### 3.2. Documentos que deben de presentarse.

Las instancias deberán de dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, acompañada de fotocopia del DNI y original de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo se acompañarán, en original o copia compulsada, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, y firmada por el/la aspirante.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán de presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Corporación o en cualquier otro Organismo con competencia para ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil pesetas (1.000 ptas.), cantidad que podrá ser abonada en metálico en esta Corporación, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, o remitiéndolo por giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sean impuestos por persona distinta.

## 4. Admisión de Candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha resolución, que deberá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del tribunal calificador.

## 5. Tribunal Calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: 1) Un representante de la Junta de Andalucía.

2) Un funcionario de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

3) El Arquitecto Técnico Municipal.

4) Un representante del personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

La composición de este tribunal será predominantemente técnica, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Asimismo se deberá de nombrar un suplente de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndolo comunicar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

### 5.3. Percepción de asistencias por los miembros del Tribunal.

Los miembros del tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

En caso de ausencia del Presidente titular y de su suplente, actuará como tal el vocal presente de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario titular y de su suplente, actuará como tal el vocal de menor edad.

### 5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe de hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de este, se podrá interponer recurso ordinario ante la presidencia de esta Corporación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

## 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por medio de concurso oposición, según las siguientes normas:

### 6.1. Fase de Concurso.

6.1.1. La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

6.1.3. Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) Méritos Generales.

##### a) Méritos profesionales.

a.1) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,05 puntos.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberá ser suficientemente acreditado a través de contrato de trabajo visado por el INEM, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por participar como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionadas con la plaza a que se opta y hubieren sido impartido por entidades públicas o privadas debidamente homologadas.

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 40 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

B) Méritos Específicos.

Por cada mes completo de Servicios prestados al Ayuntamiento de Villa del Río en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Secretario General: 0,02 puntos.

6.1.4. Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

a) Méritos Generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.

- Cursos, servicios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

b) Méritos Específicos: 1,00 punto.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y que consistirá a criterio del Tribunal en una de las dos opciones siguientes:

a) Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar entre las materias establecidas en los anexos I y II.

b) Realización de un Test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el/la aspirante.

b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y consistirá en una prueba de carácter práctico, relacionada con el trabajo a desarrollar.

6.2.2. Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del tribunal.

7. Calificación final y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la presidencia a que se alude en la Base número cuatro de esta convocatoria.

8.2. Normas varias.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado en las pruebas que no sean conjuntas, por el orden del primero de los apellidos, comenzando por aquél o aquellos que coincidan con la letra que en sorteo público realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, con este fin.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

9. Presentación de Documentos.

El o los aspirantes propuestos presentarán en este Ilustrísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10. Toma de Posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera

en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios/as nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Norma Final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de estos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales, Características y Estructura.

2. El Régimen Local Español. Organización y Competencias Municipales/Provinciales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su Organización. El Personal Laboral. Derechos y Deberes del personal al servicio de los entes locales.

4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

### ANEXO II

1. Sistema métrico decimal.

2. Otros sistemas de medidas.

3. Simbología de la construcción.

4. Interpretación de Planos.

5. Andamios, apeos y entibaciones.

6. Aridos y aglomerantes. Morteros y hormigones.

7. El Acero en la construcción.

8. Tipos de Cimentaciones.

9. Las estructuras de fábrica y hormigón.

10. Albañilería. Los ladrillos y su aparejo.

11. Cubiertas. Sus tipos.

12. Enfoscados, enlucidos y revocos.

13. Revestimientos (aplacados, solados y alicatados).

14. Recibido de carpintería.

15. Tecnología del oficio de Albañil (herramientas y útiles).

16. Seguridad e higiene en el trabajo.

Villa del Río, 30 de enero de 1996.- El Alcalde.

### NOTARIA DE DON JERONIMO MORENO MORENO

*ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 560/96).*

Yo, Jerónimo Moreno Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia y vecindad en esta ciudad de Ecija.

Hago saber que ante mí se tramita Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 6/95 en el que figura como acreedor la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y como deudores, los cónyuges don Manuel García Ruiz y doña Teresa Delgado Gordillo con domicilio en Ecija, Conjunto Residencial La Muralla, III Fase, en la calle Merinos.

Y que procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebraran en mi estudio, en Ecija, Avenida de Miguel de Cervantes, número 7.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 1 de abril de 1996; en segunda subasta, en su caso, para el día 22 de abril de 1996; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 20 de mayo de 1996; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 27 de mayo de 1996. Todas las subastas se celebrarán a las doce horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta de cada una de las fincas, es el que se dice posteriormente al final de sus datos identificativos; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencia: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Descripción. Diecisiete. Vivienda tipo A, señalada con el número Veintidós General del edificio conocido por Conjunto Residencial La Muralla, tercera fase, en la calle Merinos números sesenta y sesenta bis, de Ecija. Está situada en la planta segunda del portal o escalera número tres, y mirando a la finca desde la citada calle, su acceso lo tiene al fondo derecha del rellano de escalera de su planta y portal o escalera. Mide sesenta y cinco metros y treinta y tres decímetros cuadrados Urales. Mirando a la finca desde la mencionada calle Merinos, linda: Frente, con la vivienda señalada con el número veinticinco general, con vuelo del patio de luz señalado con el número uno, y con rellano de escalera de su planta; izquierda, con el citado rellano de escalera de su planta y portal o escalera, y con vivienda señalado con el número veintitrés general, derecha, con finca integrante del Conjunto Residencial La Muralla segunda fase, y fondo, con vuelo de la calle particular del Conjunto, paralela a la calle Merinos.

Su cuota de participación en total valor del edificio de que forma parte y en sus gastos y elementos comunes es de dos enteros y cuatrocientas quince milésimas de otro entero por ciento.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 972, libro 709, folio 146, finca número 12.431, inscripción segunda.

El tipo que servirá de base será el de seis millones seiscientos mil pesetas.

Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

Para el caso de que no pudiera llevarse a efecto la notificación de la celebración de las subastas que se anuncian a los deudores, les servirá de notificación en forma la publicación del presente.

Ecija, 12 de febrero de 1996.- El Notario.